

**RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)**

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

LA GERENTE GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO AGROPECUARIO, ICA

en uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas por los Decretos 2141 de 1992, 4765 de 2008 y el 4525 de 2005 compilados en el 1071 de 2015.

CONSIDERANDO:

Que el gobierno nacional, en desarrollo de la Ley 740 de 2002 expidió el Decreto 4525 de 2005, y designó al Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA la competencia para la autorización de movimientos transfronterizos, el tránsito, la manipulación y la utilización de los Organismos Vivos Modificados - OVM con fines agrícolas pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustriales que puedan tener efectos adversos para la conservación y la utilización sostenible de la diversidad biológica.

Que el Decreto 4525 de 2005 estableció el marco regulatorio de los Organismos Vivos Modificados, OVM de acuerdo con los procedimientos señalados en la Ley 740 de 2002 y creó el Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio para OVM con fines agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria cuya función es, entre otras, recomendar al Gerente General del ICA la expedición del acto administrativo para la autorización de actividades solicitadas con organismos vivos modificados.

Que la Resolución 946 del 17 abril de 2006 estableció el procedimiento para el trámite ante el ICA de solicitudes de OVM con fines exclusivamente agrícolas, pecuarios, pesqueros, plantaciones forestales comerciales y agroindustria.

Que la empresa COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL, en el marco de la legislación vigente, solicitó autorización al ICA para utilizar el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS-

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) como alimento directo o como materia prima para la elaboración de alimentos de consumo animal.

Que el evento de maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) se logró por cruzamiento convencional de líneas portadoras de los eventos MON87427, MON89034, TC1507, MON87411, DAS59122 y MON87419.

Que el maíz MON87427 presenta expresión tejido-específica de la proteína CP4 EPSPS (5-enolpiruvilshikimato-3-fosfato sintasa), que les da tolerancia o resistencia a herbicidas a base de glifosato, en la mayoría de la planta, con excepción de los tejidos reproductivos masculinos como el polen o tapete donde no se presenta la expresión de esta proteína y son por ende susceptibles al glifosato. Para ello se utilizó un promotor específico y una combinación intrónica (e35S-hsp70) para dirigir la expresión de la proteína CP4 EPSPS en tejidos vegetativos y reproductores femeninos, confiriendo tolerancia al glifosato en los tejidos de las hojas, el tallo y las raíces y en los tejidos que se desarrollan dentro de la semilla o del grano y en la pelusa.

Que el maíz MON89034 se desarrolló por transformación de maíz mediada por *A. tumefaciens*. Para esto, se utilizó el vector binario PVZMIR245 que contenía dos regiones de T-DNA. En la primera región se insertaron las secuencias de expresión de los genes *cry1A.105* y *cry2Ab2*. El gen *cry1A.105* es un gen sintético de *Bacillus thuringiensis* compuesto por 4 subunidades procedentes de otros genes *cry* utilizados con anterioridad en plantas transgénicas; los aminoácidos del dominio I proceden de la proteína Cry1Ab, los del dominio II de la proteína Cry1Ac, los del dominio III de la proteína Cry1F y los del dominio C-terminal de la proteína Cry1Ac. El grado de similitud de la proteína Cry1A.105 con las proteínas Cry1Ac, Cry1Ab y Cry1F es 93.6%, 90.0% y 76.7% respectivamente. La construcción del gen *cry1A.105* incluyó el promotor P-e35S del Virus del Mosaico de la Coliflor (CaMV) con una región potencializadora duplicada (enhancer), la secuencia no traducida 5' de la clorofila a/b del trigo (proteína de unión - LCab), el intrón del gen de la Actina del arroz (*I-Ract1*) y la región 3' no traducida de la secuencia de la proteína de

**RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)**

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

choque térmico del trigo 17 (*T-Hsp17*), que termina la transcripción y le proporciona la señal de poliadenilación al mRNA. Cada una de las secuencias codificadoras fue modificada para optimizar su expresión en plantas monocotiledóneas. La región promotora del gen *cry2Ab2* (gen de *B. thuringiensis* subs. *Kurstaki*), está formada por el promotor 35S del Virus del Mosaico de la Escrofularia (P-FMV) y el primer intrón de la proteína 70 de choque térmico del maíz (gen *I-Hsp70*), la secuencia *cry2Ab2*, la región del péptido de tránsito al cloroplasto, de la subunidad de Ribulosa 1,5-bifosfato carboxilasa del maíz, incluyendo el primer intrón (TSSU-CTP), y la región 3' no traducida, codificante de la Nopalina Sintasa (*T-nos*) de *A. tumefaciens*, que termina la transcripción y proporciona la señal de poliadenilación. La segunda región, contiene la secuencia de expresión de la proteína NPTII (Neomicina fosfotransferasa II) junto con el promotor (P-E35S) del virus del Mosaico del Coliflor (CaMV 35S), y la región T-nos de *A. tumefaciens*, que termina la transcripción y proporciona la señal de poliadenilación. El gen *nptII* se utilizó como marcador de selección para el aislamiento y la regeneración de las plantas transgénicas. Una vez que las plantas transgénicas fueron regeneradas, el gen marcador de selección fue retirado por fitomejoramiento convencional, de tal forma que las líneas transgénicas únicamente contienen los genes *cry1A.105* y *cry2Ab2*.

Que el evento de maíz TC1507, se obtuvo utilizando método de transformación de bombardeo de micropartículas o biobalística. Los embriones inmaduros aislados inmediatamente después de la polinización, se cultivaron en un medio de inducción de callo durante varios días, luego fueron bombardeados con partículas microscópicas de tungsteno, las cuales estaban cubiertas con ADN del gen *cry1Fa2* (secuencia tomada de la bacteria *Bacillus thuringiensis*) que codifica para la proteína *Cry1F* y el gen *pat* que codifica para la enzima fosfinotricina N-acetiltransferasa, aislada de *Streptomyces viridochromogenes*. Después del bombardeo, los embriones se transfirieron al medio de inducción de callo, el cual contenía glufosinato de amonio como agente de selección. A cada uno de los embriones que sobrevivieron al efecto del glufosinato de amonio se les asignó un código único de identificación que representaba el evento de transformación. Las plantas que se regeneraron a partir de ellos, se sembraron en el invernadero y se les hizo análisis de PCR a fin de verificar la presencia del transgen. Las plantas que

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

presentaron la secuencia transgénica se sometieron a la prueba de ELISA para confirmar la expresión de las proteínas. Luego, las plantas que fueron positivas se sometieron a un bioensayo utilizando el barrenador europeo del maíz (*Ostrinia nubilalis*), para evaluar el nivel de resistencia. Al final se seleccionó la línea TC1507 por presentar alta resistencia al insecto y por tener excelentes características agronómicas.

Que el evento de maíz MON87411-9 se desarrolló para expresar tolerancia al Glifosato y para el control de ciertos insectos coleópteros plagas, mediante la expresión de las proteínas, CP4EPSPS, Cry3Bb1 y el casete de supresión que contiene dos secuencias (sentido y antisentido) parciales del gen *snf7* de *D. virgifera virgifera*, el cual codifica la subunidad SNF7 del complejo ESCRT-III. La transformación se realizó usando la técnica de *Agrobacterium*, basada en el método descrito por Sidorov y Duncan (2009), empleando el plásmido PV-ZMIR10871. Para ello se introdujo un constructo que contenía los genes: *cry3Bb1*, *cp4epsps*, las dos secuencias *DvSnf7* y los elementos reguladores necesarios para sus respectivas expresiones. El casete de supresión *DvSnf7* está regulado por el promotor *e35S* que corresponde al *35S* del virus mosaico de la coliflor (*CaMV*), un intrón de la proteína 70 (*Hsp70*) de choque térmico de *Z. mays*, y la secuencia 3' no traducida del gen *E9* de *Pisum sativum*. El casete de expresión del gen *cry3Bb1* está regulado por el promotor *PIIG* (que es un promotor de una proteína de raíz inducida por resistencia mecánica del suelo de *Z. mays*), la secuencia líder de un gen que codifica proteínas de unión a la clorofila *a/b* (*CAB*) de *Triticum aestivum*, el intrón *ract1* de *Oryza sativa*, y la región 3' no traducida de la proteína 17 de choque térmico (*Hsp17*) de *T. aestivum*. Para el caso de la proteína CP4 EPSPS, el casete de expresión está regulado por el promotor, la secuencia líder y un intrón del gen de la α -Tubulina (*OsTubA*), de *O. sativa*. Igualmente contiene la secuencia del CTP2, un péptido de translocación al cloroplasto derivada del gen *shkG* de *Arabidopsis thaliana*, y la región 3' no traducida del gen *OsTubA*.

Que el maíz DAS-59122-7 se produjo por la transformación de la línea híbrida de maíz Hi-II mediada por *Agrobacterium tumefaciens*. Para esto se utilizó el plásmido PHP17662 con tres regiones de T-ADN, en las cuales se introdujeron las secuencias sintéticas de los genes *cry34Ab1* y *cry35Ab1* procedentes de *B. thuringiensis* (cepa PS149B1) que les

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

proporciona a las plantas resistencia a ciertos insectos coleópteros (*Diabrotica* spp.), y el gen pat (fosfinotricina N-acetiltransferasa) de *S. viridochromogenes*, que les confiere a las plantas resistencia al herbicida Glufosinato de Amonio (Fosfinotricina). Las secuencias de los genes cry34Ab1 y cry35Ab1, fueron modificadas para optimizar su expresión en maíz. La transcripción del gen cry34Ab1 fue dirigida por las secuencias del promotor, el intrón y la región 5' no traducida (UTR) del gen de la Ubiquitina del maíz. Como secuencia de terminación se utilizó la secuencia inhibidora de la Proteinasa II (PINII) de *Solanum tuberosum*. La expresión del gen cry35Ab1 fue regulada por la secuencia del promotor de la raíz del gen de la Peroxidasa del Trigo (*Triticum aestivum*), el cual se expresa diferencialmente en las raíces. Para la terminación, se incluyó en la construcción genética la misma secuencia PINII del gen cry34Ab1.

Que el evento de maíz MON87419 fue desarrollado por transformación del maíz mediada por *Agrobacterium* utilizando el vector plásmido PV-ZMHT507801. El PV-ZMHT507801 tiene aproximadamente 14.6 kb largo y contiene dos ADN-T separados. El primer ADN-T (ADN-T I) contiene los casetes de expresión dmo y pat. El casete de expresión dmo contiene los siguientes elementos genéticos promotor del virus del rayado clorótico del maní de la familia caulimoviridae (PCISV), la secuencia líder 5' no traducida del gen Cab de *Triticum aestivum*, el intron Ract1 de *Oryza sativa*, la secuencia objetivo del cloroplasto CTP4 de *Petunia hybrida* y la región no traducida 3' de la proteína de choque térmico 17 (Hsp17) de *Triticum aestivum*. El casete de expresión de pat contiene los siguientes elementos genéticos: Promotor Ubq, secuencia líder no traducida Ubq 5', y el intron Ubq de *Andropogon gerardii*, y la región no traducida 3' del gen Ara5 de *Oryza sativa*. El segundo ADN-T (ADN-T II) contiene el casete de expresión de cp4epsps. El casete de expresión de cp4epsps contiene los siguientes elementos genéticos: el promotor Ract1, la secuencia líder no traducida 5' del intron de *Oryza sativa*, la secuencia de direccionamiento del cloroplasto CTP2 de *Arabidopsis thaliana* y la región no traducida nos 3' de *Agrobacterium tumefaciens*. Durante la transformación, se insertaron ambos ADN-T, en el genoma del maíz. Por cruzamiento tradicional, segregación, selección y clasificación, se aislaron únicamente aquellas plantas que contienen los casetes de expresión dmo y pat (ADN-T I) pero que no contienen el casete de expresión cp4 epsps

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

(ADN-T II). La región de la estructura PV-ZMHT507801, ubicada por fuera de los ADN-T, contiene dos orígenes de replicación para mantenimiento del vector plásmido en la bacteria (ori V, ori pBR322), un gen marcador seleccionable (aadA), y una secuencia de codificación para la proteína represora del primer (ROP) para mantenimiento del número de copias del vector plásmido en Escherichia coli (E. coli). Excepto por la posibilidad de que S. maltophilia cause infecciones en pacientes con compromiso de su sistema inmunológico, no existe evidencia de patogenicidad para humanos o animales, para ninguno de los organismos donantes de las secuencias codificadoras y no codificadoras de ADN presentes en MON87419.

Que, en principio, el evento de maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) es sustancialmente equivalente al maíz convencional. En términos generales, este evento de maíz, no presenta diferencias biológicas significativas con respecto a los maíces convencionales. Los estudios de características agronómicas y nutricionales, muestran que no habría diferencias significativas entre el evento conjunto, los eventos individuales y los testigos convencionales. La gran diferencia se basa en la expresión de las proteínas transgénicas, que fueron introducidas por el cruce de los nueve eventos transgénicos, las cuales son: CP4-EPSPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1; el casete de supresión que contiene dos secuencias parciales (sentido y antisentido) del gen snf7, Cry34Ab1, Cry35Ab1 y DMO, y el transcrito de doble cadena (ARNdc) que contiene un fragmento de 240 pb del gen Snf7 del gusano occidental de la raíz del maíz (DvSnf7).

Que los estudios realizados muestran que el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) no posee diferencias significativas respecto de su contraparte no transgénica, es decir, es equivalente a su contraparte no transgénica.

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø1507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø1507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) expresa las proteínas CP4EPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1, Cry34Ab1, Cry35Ab1, DMO, y el transcrito de doble cadena (ARNdc) que contiene un fragmento de 240 pb del gen Snf7 del gusano occidental de la raíz del maíz (DvSnf7), los cuales poseen un historial de uso seguro.

Que, de acuerdo con las evaluaciones de inocuidad, el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø1507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) y los alimentos para consumo animal derivados de él, son tan seguros y nutritivos como las variedades comerciales.

Que las proteínas CP4EPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1, Cry34Ab1, Cry35Ab1, DMO, y el transcrito de doble cadena (ARNdc) que contiene un fragmento de 240 pb del gen Snf7 del gusano occidental de la raíz del maíz (DvSnf7), han sido estudiados exhaustivamente y no se han encontrado evidencias que indiquen que dichas proteínas tengan un efecto tóxico o alergénico en la salud de los animales que los consuman.

Que los contenidos de compuestos anti-nutrientes, presentes naturalmente en plantas de maíz, no son alterados por la transformación genética ni por la expresión de las proteínas CP4EPS, Cry1A.105, Cry2Ab2, Cry1F, PAT, Cry3Bb1, Cry34Ab1, Cry35Ab1, DMO, y el transcrito de doble cadena (ARNdc) que contiene un fragmento de 240 pb del gen Snf7 del gusano occidental de la raíz del maíz (DvSnf7).

Que los eventos individuales y algunas combinaciones del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø1507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8), se encuentran aprobados para consumo animal y/o consumo humano y/o para siembra, sin que se hayan detectado sucesos adversos.

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en la trigésima séptima sesión del Comité Técnico Nacional de Bioseguridad - CTNBio, realizada el 07 de mayo de 2019, del cual hacen parte los Ministerios de Ambiente y Desarrollo Sostenible; de Salud y Protección Social; de Agricultura y Desarrollo Rural; el ICA y Colciencias, se presentaron los resultados del análisis de riesgo y en consenso se recomendó al ICA, autorizar el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS-01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Que en virtud de lo anterior:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Autorizar a la empresa COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL, con domicilio en la ciudad de Bogotá y NIT 830080640-7, a través de su Apoderado legal, el señor Manuel Rivas Sena, el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS-01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

PARÁGRAFO. La autorización a que se refiere el presente artículo, tendrá una vigencia indefinida.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Por razones justificadas de bioseguridad, cuando el ICA lo estime necesario podrá revocar la presente resolución sin consentimiento previo y sin derecho a indemnización alguna.

ARTÍCULO TERCERO. - La empresa COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL, queda obligada a cumplir las disposiciones que trata el Decreto 4525 de 2005 y demás normas vigentes sobre la materia.

**RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)**

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO CUARTO. - Las personas naturales o jurídicas que usen el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos deberán cumplir las siguientes obligaciones:

1. Utilizar el maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- Ø15Ø7 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) de qué trata la presente resolución, sólo para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos. Para otros usos se deberá contar con la autorización pertinente.
2. Permitir al ICA la verificación, supervisión, control y toma de muestras necesarias para el cumplimiento de su función.
3. Informar oportunamente al ICA el conocimiento de un riesgo o daño actual o inminente en materia de bioseguridad.
4. Aplicar oportuna y eficazmente las medidas de mitigación necesarias para un caso de emergencia.
5. Cumplir con las demás normas vigentes en materia de productos agropecuarios.

ARTÍCULO QUINTO. - Las infracciones o el incumplimiento de lo previsto en la presente Resolución y en las demás normas que rigen la materia, incluyendo las acciones que el ICA ordene en ejercicio de su función de seguimiento y control, darán lugar a la aplicación de las sanciones previstas en la normatividad vigente, sin perjuicio de las acciones penales y civiles que correspondan.

RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

ARTÍCULO SEXTO.- La presente resolución será publicada de acuerdo con lo estipulado en el Decreto 4525 de 2005, compilado en el Decreto 1071 de 2015, en la página web del Instituto Colombiano Agropecuario, ICA: www.ica.gov.co.

ARTÍCULO SEPTIMO. - Notifíquese el presente acto administrativo entregando al interesado copia íntegra, auténtica y gratuita, de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO OCTAVO. - Contra la presente Resolución procede el recurso de reposición, el cual de acuerdo con lo contenido en el artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación.

ARTÍCULO NOVENO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 26/08/2019


DEYANIRA BARRERO LEON
Gerente General

**RESOLUCIÓN No. 00013024
(26/08/2019)**

Por la cual se autoriza a COMPAÑÍA AGRICOLA S.A.S. - COACOL el uso del maíz MON87427 x MON89034 x TC1507 x MON87411 x DAS59122 x MON87419 (MON-87427-7 x MON-89034-3 x DAS- 01507 x MON-87411-9 x DAS-59122-7 x MON-87419-8) para consumo directo y/o como materia prima para la elaboración de alimentos para animales domésticos.

Proyectó: Diego Miguel Galvis Rey - Dirección Técnica de Semillas
Revisado: Alfonso Alberto Rosero - Dirección Técnica de Semillas
Revisión Misionales - Oficina Asesora Jurídica
VoBo: Liliana Amparo Fernandez Muñoz - Oficina Asesora Jurídica

